

Ayuda a la Infancia:

El instrumento clave del IMV para la lucha contra la pobreza infantil es el **complemento mensual de ayuda para la infancia** que recibirán los hogares que no superen el 300% de la renta garantizada del IMV para su tipo de hogar, ni el 150% del umbral de patrimonio correspondiente a su tipo de hogar.



El importe se establece en función del número de menores de edad miembros de la unidad de convivencia, y en función de la edad cumplida el día 1 de enero del correspondiente ejercicio, con arreglo a los siguientes tramos:

- Menores de tres años: 100 euros.
- Mayores de tres años y menores de seis años: 70 euros.
- Mayores de seis años y menores de 18 años: 50 euros.

Podrán recibir este complemento, sin necesidad de presentar ninguna solicitud:

- Los actuales perceptores del IMV.
- Los solicitantes de IMV que tengan el expediente en trámite.
- Los beneficiarios de la prestación de protección familiar que cumplan los requisitos.

Si usted tiene derecho al ingreso mínimo vital se le reconocerá el complemento junto con la prestación, sin que sea necesario que presente una solicitud independiente. Cuando los mismos hijos o menores o mayores que tengan establecidas judicialmente medidas de apoyo para la toma de decisiones formen parte de distintas unidades familiares en supuestos de custodia compartida establecida judicialmente, se considerará, a efectos de la determinación de la cuantía de la prestación, que forman parte de la unidad donde se encuentren domiciliados.

Cuantía IMV según composición de la Unidad de convivencia (euros) AÑO 2022		ADULTOS							
		1		2		3		4	
		Año	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año	Mes
MENORES	0	5.899,60	491,63	7.669,48	639,12	9.439,36	786,61	11.209,24	934,10
	1	8.967,39	747,28	9.439,36	786,61	11.209,24	934,10	12.979,12	1.081,59
	2	10.737,27	894,77	11.209,24	934,10	12.979,12	1.081,59	12.979,12	1.081,59
	3 o más	12.507,15	1.042,26	12.979,12	1081,59	12.979,12	1.081,59	12.979,12	1.081,59



Para la tramitación de la ayuda por hijo/a, se debe pedir en la página de la Seguridad Social:

- A través del formulario online: <https://imv.seg-social.es/>
- A través del modelo de solicitud del IMV.